



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS

Última reforma publicada en el Periódico oficial No. 355
Publicación No. 3207-A-2012, Tomo III, de fecha 22 de febrero de 2012

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el miércoles 22 de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

CC. Integrantes de la Junta de Gobierno, de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 24, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y artículo 13, de la Ley que crea la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas; y,

Considerando.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno, tienen a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Ámbito de Competencia

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden e interés público y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que integran a la Comisión para el



Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, en términos de las atribuciones y competencias que le son conferidas en su Ley de Creación y demás normatividad aplicable.

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.

Artículo 2°.- La Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tiene a su cargo, el despacho de los asuntos que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales, su Ley de Creación, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- La Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, tiene por objeto establecer las bases para promover el desarrollo y fomento de la cafecultura en Chiapas, perfeccionar la planeación agropecuaria, mejorar los canales de comercialización, optimizar la industrialización del grano y subproductos; diversificar los mercados, diseñar las fuentes de financiamientos oportunos y equilibrar la producción y ecodesarrollo; así como hacer factible la transparencia de tecnología y crear los órganos de certificación de calidad, origen y registro de movilización, entre otros grandes aspectos.

Artículo 4°.- La Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. Ejecutivo del Estado: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II. Comisión: A la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.
- III. Junta de Gobierno: Al Órgano Supremo de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.
- IV. Dirección General: A la Dirección General de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.



V. Director General: Al Titular de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.

VI. Subdirector General: Al Titular de la Subdirección General de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.

VII. Órganos Administrativos: A los Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.

VIII. Delegados Regionales: A los Titulares de las Delegaciones Regionales que forman parte de la estructura orgánica de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.

IX. Ley de Creación: A la Ley que crea a la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.

X. Reglamento: Al Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.

Artículo 6°.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran a la Comisión, coordinarán y supervisarán acciones para la creación, protección y mantenimiento de los archivos a su cargo, así como para la clasificación de los documentos en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo

De la Organización de la Comisión y de las Atribuciones del Director General

Capítulo I

De la Estructura Orgánica de la Comisión

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión tendrá los Órganos Administrativos siguientes:



I. Dirección General.

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Planeación.
- c) Unidad de Apoyo Jurídico.
- d) Unidad de Informática.
- e) Unidad de Coordinación de Delegaciones.

Delegación Regional I Centro Ocozocoautla.

Delegación Regional II Altos San Cristóbal.

Delegación Regional III Fronteriza Comitán.

Delegación Regional IV Frailesca Ángel Albino Corzo.

Delegación Regional V Norte Pichucalco.

Delegación Regional VI Selva Ocosingo.

Delegación Regional VII Sierra Motozintla.

Delegación Regional VIII Soconusco Tapachula.

II. Subdirección General.

- a) Dirección de Producción y Mejoramiento.
- b) Dirección de Industrialización y Comercialización.
- c) Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica.
- d) Dirección de Coinversión, Financiamiento y Seguimiento.



Artículo 8°.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con los órganos administrativos y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Comisión.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión, los Titulares de los Órganos Administrativos desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Comisión, se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Comisión, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará las atribuciones y actividades de su competencia, de forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, su Ley de Creación, el presente Reglamento y con base en las políticas, prioridades, restricciones y disposiciones que determine el Ejecutivo del Estado.

Capítulo II

De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Comisión, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención, administración, desarrollo y realización de sus funciones, podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar legalmente a la Comisión en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima.



II. Vigilar que las acciones, actividades técnicas, administrativas y financieras competencia de la Comisión, se realicen con eficiencia y de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos, y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los asuntos competencia de la Comisión.

IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.

V. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Comisión, en apego a las disposiciones legales aplicables.

VI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Comisión.

VIII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencia de la Comisión.

IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Comisión, se apliquen conforme a la legislación aplicable.

X. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Comisión.

XI. Fomentar los procesos de producción, industrialización y comercialización del café, así como su conservación y mejoramiento, en beneficio de los productores en el Estado.

XII. Vigilar la vinculación con el Consejo Regulador de la Calidad del Café A.C., para la consolidación de la denominación de origen "Café Chiapas".

XIII. Las demás que con ese carácter y en el ámbito de su competencia, le sea encomendadas por el Ejecutivo del Estado, su Ley de Creación, la Junta de



Gobierno, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas, técnicas, financieras y en materia de desarrollo y fomento del café en el Estado.

II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Comisión.

III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos de la Comisión.

IV. Presentar a la Junta de Gobierno, los programas y proyectos en materia de desarrollo y fomento del café, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Comisión.

V. Presentar a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación, el Anteproyecto Anual del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta de la Hacienda Pública y proyectos de Tecnología de Información.

VI. Emitir resoluciones administrativas, laborales y en materia de competencia de la Comisión, conforme a las disposiciones legales aplicables.

VII. Autorizar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal de la Comisión, salvo aquellos que deban ser sometidos para su aprobación a la Junta de Gobierno.

VIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Comisión.

IX. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Comisión, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

X. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de la Comisión.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

XI. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de desarrollo y fomento del café que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de Gobierno, así como con el sector privado y social.

XII. Designar a los representantes de la Comisión, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de Gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.

XIII. Presentar al Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, competencia de la Comisión.

XIV. Comparecer ante el Congreso del Estado, para informar sobre la situación que guarda la Comisión en la Entidad.

XV. Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás instrumentos que se refieran a asuntos competencia de la Comisión.

XVI. Otorgar, revocar y sustituir poderes en términos de la legislación aplicable.

XVII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado en las acciones de atención a la cafecultura, a nivel Federal, Estatal o Municipal.

XVIII. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado, así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Comisión que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

XIX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, poderes para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento, sean atribuciones de los Titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Comisión.

XX. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión.

XXI. Emitir, de conformidad a (sic) con la legislación aplicable, las sanciones que correspondan a los servidores públicos adscritos a la Secretaría, que incurran en irregularidades en la ejecución de sus actividades.



XXII. Impulsar las relaciones de coordinación con organizaciones de productores de café, beneficiadores, industrializadores, comercializadores y exportadores, así como con instancias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para el financiamiento y desarrollo integral de la cafecultura.

XXIII. Emitir las bases para el desarrollo y fomento de la cafecultura en Chiapas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

XXIV. Participar con las diversas Instituciones educativas, públicas y privadas, en la creación de especialidades educativas, a nivel técnico y profesional, relacionadas con la cadena productiva del café.

XXV. Concertar con las organizaciones que intervienen en la cadena productiva y los tres niveles de Gobierno, la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la cafecultura en Chiapas.

XXVI. Establecer en la Comisión, la Unidad Interna de Protección Civil, en términos de la legislación aplicable.

XXVII. Participar en la difusión entre los integrantes de la cadena productiva, de los servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los tres niveles de Gobierno.

XXVIII. Establecer el uso de técnicas modernas aplicables al cultivo del café y otras variedades en Chiapas.

XXIX. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sea encomendadas por el Ejecutivo del Estado, su Ley de Creación, la Junta de Gobierno, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero

De los Órganos Administrativos de la Comisión y de las Atribuciones de sus Titulares

Capítulo I



De la Integración de la Dirección General y de las Atribuciones Generales de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- La Dirección General, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Planeación.
- c) Unidad de Apoyo Jurídico.
- d) Unidad de Informática.
- e) Unidad de Coordinación de Delegaciones.

Artículo 16.- Los Titulares de las Unidades y Subdirección General, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos, en la materia que les corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- III. Proponer al Director General, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.
- IV. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Planear, organizar y desarrollar los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Comisión.
- VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.



VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.

VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Comisión.

IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

X. Proponer al Director General, el Anteproyecto Anual de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta de la Hacienda Pública de los Órganos Administrativos a su cargo.

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios de los Órganos Administrativos a su cargo.

XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión.

XIII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XIV. Otorgar comisiones, vacaciones e incidencias del personal a su cargo, que en términos de ley resulte procedente, en función de las necesidades del servicio.

XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.

XVI. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.

XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Comisión.

XVIII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.



XIX. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Comisión.

XX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXI. Proponer al Director General, al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXII. Proporcionar documentos públicos, respecto a las solicitudes que realice la ciudadanía, en observancia a la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

XXIII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el Director General.

XXIV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.

XXV. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de contratos, convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Comisión.

XXVI. Participar en las actividades de la Unidad Interna de Protección Civil establecida en la Comisión.

XXVII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación aplicable.

XXVIII. Preparar la información que presenta el Director General, para su comparecencia ante el H. Congreso del Estado.

XXIX. Las demás que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Capítulo II

De la Integración de los Órganos Administrativos y de las Atribuciones de los Titulares de las Unidades

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo de la Comisión.
- II. Presentar para autorización del Director General, los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- III. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos de la Comisión, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- IV. Generar los movimientos nominales del personal adscrito en la Comisión, para su trámite ante la Instancia Normativa.
- V. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Dirección General, derivadas de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la Comisión.
- VI. Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a la Comisión, se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente.



VII. Vigilar que la actualización de los activos asignados a los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión, se efectúe de conformidad a la normatividad establecida.

VIII. Presentar al Director General, la información contable y presupuestal, así como la Cuenta de la Hacienda Pública cuantitativa, para su envío a la Instancia Normativa, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

IX. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Comisión.

X. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Comisión, cumplan con la normatividad establecida.

XI. Representar a la Comisión, en los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

XII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos normativos.

XIII. Vigilar que las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a los Órganos Administrativos que conforman la Comisión, se solventen en las formas y tiempos establecidos.

XIV. Representar al Director General en las reuniones del Comité y Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XV. Participar en la celebración y suscripción de contratos y demás actos administrativos, relacionados con el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.

XVI. Coordinar las actividades de la Unidad Interna de Protección Civil establecida en la Comisión.

XVII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Comisión, cumpla con la normatividad establecida.



XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El Titular de la Unidad de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, en materia presupuestaria y de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión.

II. Participar con los Organismos del sector agropecuario, en la integración del Informe de Gobierno que presenta el Titular de la Secretaría del Campo en su comparecencia ante el H. Congreso del Estado, en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Comisión.

III. Implementar mecanismos de control en el ejercicio de los recursos financieros, provenientes de diversas fuentes de origen, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Dependencia Normativa.

IV. Presentar al Director General, las modificaciones al presupuesto de gasto corriente e inversión, que mejoren el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos que opera la Comisión, para su trámite ante la Secretaría de Hacienda.

V. Proporcionar asesorías en materia de planeación a los Órganos Administrativos de la Comisión.

VI. Vigilar que las acciones competencia de la Comisión, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.

VII. Proponer a los Organismos del sector agropecuario, los lineamientos y metodologías, competencia de la Comisión, para la elaboración y actualización de planes y programas sectoriales.

VIII. Presentar al Director General el cierre programático presupuestal del gasto institucional e inversión anual de la Comisión, para su integración a la Cuenta de la Hacienda Pública.



IX. Presentar al Director General el informe sobre el cumplimiento de los programas y metas, respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Órganos Administrativos que integran a la Comisión.

X. Presentar ante el Comité de Planeación de Desarrollo Regional (COPLADER), los proyectos de atención de peticiones del sector cafetalero, para su validación y posterior presentación ante Subcomité Sectorial de Desarrollo Rural y este a su vez gestionarlo ante el Comité de Planeación de Desarrollo (COPLADE).

XI. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Director General y a la Comisión, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero Federal, Estatal o Municipal, ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquiera autoridad, y constituye una representación amplísima.

II. Participar en el ámbito de su competencia, en la celebración de Convenios, Acuerdos, Contratos y demás actos jurídicos, competencia de la Comisión.

III. Presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos en los que la Comisión tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimada para hacerlo.

IV. Formular los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de desarrollo y fomento del café.

V. Proporcionar en el ámbito de su competencia, asesoría jurídica a los Órganos Administrativos que conforman la Comisión, aplicando la normatividad establecida.



VI. Formular los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior de la Comisión.

VII. Establecer mecanismos de difusión de las normas establecidas, competencia de la Comisión en el ámbito jurídico.

VIII. Promover la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en otros medios de difusión si fuera necesario, los acuerdos; lineamientos, normas y demás actos o disposiciones jurídicas y administrativas que sean competencia de la Comisión, previa autorización de su Junta de Gobierno.

IX. Compilar y difundir el acervo jurídico-administrativo, relacionado con las atribuciones de la Comisión.

X. Formular y substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos de la Comisión, derivado de los actos que en el ejercicio de sus funciones cometan.

XI. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- El Titular de la Unidad de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Comisión.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática en las acciones que realizan los Órganos Administrativos de la Comisión.

III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, a los Órganos Administrativos que conforman la Comisión.

IV. Establecer mecanismos de control para el respaldo de información que se genera en los diferentes Órganos Administrativos que conforman a la Comisión.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

V. Vigilar que la supervisión de la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión, sea de conformidad con la normatividad establecida.

VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos, comisiones integrados y en eventos de formación y capacitación para mejora de los servicios electrónicos, de informática y de tecnologías de la información.

VII. Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en los Órganos Administrativos que conforman la Comisión, se efectúe de conformidad con la normatividad establecida.

VIII. Realizar el monitoreo de la red interna de la información a cargo de la Comisión.

IX. Establecer relaciones de intercambio de conocimientos y experiencias en el desarrollo e implantación de tecnologías de información y comunicaciones con instituciones públicas y privadas que realicen actividades similares.

X. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 22.- La Unidad de Coordinación de Delegaciones, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Delegación Regional I Centro Ocozocoautla.
- b) Delegación Regional II Altos San Cristóbal.
- c) Delegación Regional III Fronteriza Comitán.
- d) Delegación Regional IV Frailesca Ángel Albino Corzo.
- e) Delegación Regional V Norte Pichucalco.
- f) Delegación Regional VI Selva Ocosingo.



- g) Delegación Regional VII Sierra Motozintla.
- h) Delegación Regional VIII Soconusco Tapachula.

Artículo 23.- El Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo del café en las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones.
- II. Vigilar que los programas y proyectos a cargo de las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones, se ejecuten de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Coordinar, en el ámbito de su competencia, las visitas de trabajo que el Director General realice, en cada una de las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones.
- IV. Proponer al Director General, estrategias de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones.
- V. Establecer mecanismos de control de la información que se genere a través de las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III

De la Integración de la Subdirección General y de las Atribuciones de su Titular

Artículo 24.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión, la Subdirección General, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Producción y Mejoramiento.
- b) Dirección de Industrialización y Comercialización.
- c) Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica.



d) Dirección de Coinversión, Financiamiento y Seguimiento.

Artículo 25.- El Titular de la Subdirección General, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Director General, programas y proyectos de desarrollo y fomento de la cafeticultura en el Estado de Chiapas.

II. Vigilar que el fomento de la producción de material vegetativo en las regiones cafetaleras del Estado, se realice de conformidad con la normatividad aplicable.

III. Vigilar la participación de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, para el control fitosanitario en las plantaciones cafetaleras en el Estado.

IV. Proponer al Director General, programas de evaluación de daños ocasionados por plagas y enfermedades de la cafeticultura del Estado, de conformidad a la normatividad establecida.

V. Vigilar la actualización periódica del padrón de productores de café en el Estado.

VI. Establecer coordinación permanente con organizaciones cafetaleras y organismos públicos del sector agropecuario para la planeación y ejecución de los programas y proyectos que opera la Comisión.

VII. Vigilar que la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Comisión, se realicen de conformidad a la normatividad establecida.

VIII. Proponer al Director General, convenios de colaboración con organismos de los tres niveles de Gobierno; así como instancias no gubernamentales, educativas, de investigación y los sectores privado y social, relacionados con la cafeticultura, con la finalidad de potencializar las acciones que realiza la Comisión.

IX. Proponer al Director General proyectos de diversificación del cultivo, como una alternativa de ingresos extraordinarios a los productores de café en el Estado.

X. Fomentar los procesos de producción, industrialización y comercialización del café, así como su conservación y mejoramiento, mediante mecanismos de



financiamiento, vinculación, capacitación y asistencia técnica, en beneficio de los productores en el Estado.

XI. Proponer al Director General, proyectos productivos en beneficio de las mujeres cafetaleras en el Estado.

XII. Vigilar la vinculación con el Consejo Regulador de la Calidad del Café A.C., para la consolidación de la denominación de origen "Café Chiapas".

XIII. Preparar los informes de avances y resultados obtenidos en la ejecución de los planes y programas, encomendadas (sic) por la Dirección General.

XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo IV

De la Integración de las Direcciones y de las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 26.- Los Titulares de las Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con el Subdirector General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.

II. Proponer al Subdirector General, las normas, políticas y procedimientos, en la materia que les corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.

III. Proponer al Subdirector General, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.

IV. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

V. Planear, organizar y desarrollar los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Comisión.



VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.

VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Comisión.

IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

X. Proponer al Subdirector General, el Anteproyecto Anual de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios de los Órganos Administrativos a su cargo.

XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión.

XIII. Proponer al Subdirector General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XIV. Otorgar comisiones, vacaciones e incidencias del personal a su cargo, que en términos de ley resulte procedente, en función de las necesidades del servicio.

XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.

XVI. Proponer al Subdirector General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.

XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Comisión.



XVIII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Subdirector General, en el ámbito de su competencia.

XIX. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Comisión.

XX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXI. Proponer al Subdirector General, al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.

XXIII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el Subdirector General.

XXIV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.

XXV. Proponer al Subdirector General, la celebración y suscripción de contratos, convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Comisión.

XXVI. Participar en las actividades de la Unidad Interna de Protección Civil establecida en la Comisión.

XXVII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación aplicable.

XXVIII. Preparar la información que presenta el Director General, para su comparecencia ante el H. Congreso del Estado.



XXIX. Las demás que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Subdirector General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 27.- La Dirección de Producción y Mejoramiento, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Producción Primaria.
- b) Departamento de Validación y Desarrollo de Tecnología.

Artículo 28.- El Titular de la Dirección de Producción y Mejoramiento, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar proyectos y programas de fomento integral de la cafecultura en el Estado, con base a las necesidades y condiciones de las plantaciones y de los cafecultores.
- II. Fomentar la producción de material vegetativo suficiente y de calidad en las regiones cafetaleras del Estado.
- III. Proponer al Subdirector General, el establecimiento de semilleros y viveros con variedades que se adapten a las condiciones agroecológicas de las regiones cafetaleras del Estado.
- IV. Promover y participar con las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, en el control fitosanitario en las plantaciones cafetaleras del Estado.
- V. Preparar programas de evaluación de daños ocasionados por plagas y enfermedades de la cafecultura en el Estado.
- VI. Impulsar las técnicas de manejo y cultivo del café y reducir los costos de producción para el desarrollo económico de las familias cafetaleras del Estado.
- VII. Proponer al Subdirector General, proyectos de protección al ecosistema y la asociación de cultivos alternativos que se adapten a las regiones donde se cultiva el café.



VIII. Realizar periódicamente la actualización del padrón de productores de café en el Estado, involucrando a las Dependencias y Entidades del sector agropecuario.

IX. Proponer a los integrantes de la cadena productiva del café, alternativas tecnológicas para su aplicación en los procesos de producción, transformación y comercialización.

X. Establecer vínculos con las instancias gubernamentales y no gubernamentales, que promuevan la producción y conservación forestal en asociación con el café.

XI. Proponer al Subdirector General, proyectos de diversificación del cultivo, como una alternativa de ingresos extraordinarios a los productores de café en el Estado.

XII. Establecer parcelas demostrativas en las regiones cafetaleras que le permitan al cafecultor conocer tecnologías en materia de café y que principalmente sea transferida y adoptada por los productores.

XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subdirector General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 29.- La Dirección de Industrialización y Comercialización, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Industrialización.
- b) Departamento de Proyectos Especiales.
- c) Departamento de Comercialización.

Artículo 30.- El Titular de la Dirección de Industrialización y Comercialización, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Subdirector General, los programas y proyectos en materia de industrialización y comercialización del café.

II. Realizar estudios de mercado para eficientar la comercialización del café en sus diversas modalidades, en beneficio directo de los productores chiapanecos.



- III. Promover el desarrollo de los grupos sociales con sentido de empresa, visión gerencial y enfoque estratégico.
- IV. Proponer al Subdirector General, proyectos productivos, para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cafetaleras.
- V. Contribuir en la consolidación de la denominación de origen «Café Chiapas», vinculando acciones con el Consejo Regulador de la Calidad del Café A.C.
- VI. Impulsar la participación de los cafecultores en eventos que promuevan la industrialización y comercialización del café, en el ámbito Estatal, Nacional e Internacional.
- VII. Promover la consolidación de los procesos industriales del café, así como su comercialización Local, Estatal, Nacional e Internacional, en beneficio de los productores del Estado.
- VIII. Promover con los productores del Estado la transformación del café en productos terminados mediante la aplicación de tecnología adecuada.
- IX. Promover la certificación del proceso de transformación del grano de café en el Estado.
- X. Promover con los productores de café en el Estado, el uso de herramientas empresariales, para transformar y comercializar su producción.
- XI. Fomentar el desarrollo de productos industrializados, partiendo del café como materia prima.
- XII. Proponer al Subdirector General, proyectos para incrementar los niveles de calidad y productividad en los procesos de transformación y comercialización del café en el Estado.
- XIII. Proporcionar asesoría a los productores de café en el Estado, para la comercialización de sus productos.
- XIV. Promover eventos de intercambio entre productores, proveedores y compradores de café, a nivel Estatal, Nacional e Internacional.



XV. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subdirector General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 31.- La Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, tendrá el Órgano Administrativo siguiente:

a) Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica.

Artículo 32.- El Titular de la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fomentar la vinculación entre los cafecultores y Centros de Investigación, Universidades y Dependencias de atención al medio rural y organismos no gubernamentales, para contribuir en la mejora de los procesos de producción y transformación del café en el Estado.

II. Promover con los productores de café en el Estado, innovaciones tecnológicas de la cafecultura, para la aplicación en su ámbito de competencia.

III. Proponer al Subdirector General, programas y proyectos de capacitación y asistencia técnica, para fortalecer los procesos de producción y transformación de los cafecultores en el Estado.

IV. Promover con instancias gubernamentales y no gubernamentales, la suscripción de convenios y contratos, relacionados con proyectos de capacitación y asistencia técnica dirigidos a técnicos, profesionistas y productores de café en el Estado.

V. Promover eventos de participación de productores, técnicos y compradores de café, para identificar las necesidades de capacitación y asistencia técnica en materia de producción y transformación del café en el Estado.

VI. Promover la capacitación de técnicos, organizaciones y productores de café en el Estado, en materia de producción, transformación y comercialización de la cadena productiva, para desarrollar empresas competitivas.

VII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subdirector General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Artículo 33.- El Titular de la Dirección de Coinversión, Financiamiento y Seguimiento, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Subdirector General, los programas y proyectos en materia de coinversión y financiamiento para el fortalecimiento de los procesos de la cadena productiva del café, competencia de la Comisión.

II. Fomentar el financiamiento de proyectos productivos de los caficultores del Estado, con la finalidad de lograr valor agregado, a los diferentes procesos productivos y de comercialización.

III. Promover alianzas estratégicas con organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la obtención de recursos financieros que permitan promover el desarrollo integral de la cafecultura en el Estado.

IV. Promover vínculos con instancias que reconozcan los procesos productivos de cafés de especialidad (orgánico, café bajo sombra, comercio justo, entre otros) en beneficio de los productores de café en el Estado.

V. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subdirector General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo V

De la Integración de las Delegaciones Regionales y de las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 34.- Las Delegaciones Regionales: I Centro Ocozocoautla, V Norte Pichucalco, VI Selva Ocosingo y VIII Soconusco Tapachula, tendrán los Órganos Administrativos siguientes:

a) Delegación Regional I Centro Ocozocoautla.

Subdelegación Copainalá.

b) Delegación Regional V Norte Pichucalco.



Subdelegación Bochil.

c) Delegación Regional VI Selva Ocosingo.

Subdelegación Yajalón.

Subdelegación Palenque.

d) Delegación Regional VIII Soconusco Tapachula.

Subdelegación Mapastepec.

Artículo 35.- Los Titulares de las Delegaciones Regionales, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia del fomento del café, sean establecidas en la Delegación Regional y Subdelegaciones a cargo.

II. Proponer al Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, los programas y proyectos en la materia de cultivo, industrialización y comercialización del café en la Delegación Regional y Subdelegaciones a cargo.

III. Vigilar que la ejecución de los programas y proyectos de atención a la Cafecultura en la Delegación Regional y Subdelegaciones a cargo, sea de conformidad con la normatividad aplicable.

IV. Proponer al Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, estrategias de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de la Delegación Regional y Subdelegaciones a cargo.

V. Participar en la supervisión de los programas y proyectos que se ejecutan en la Delegación Regional y Subdelegaciones a cargo.

VI. Promover la participación de los Ayuntamientos Municipales, Instituciones y Organizaciones de productores de café, en el fomento de la Cafecultura en la Delegación Regional y Subdelegaciones a cargo.

VII. Participar en reuniones con las diversas instancias del Poder Ejecutivo del Estado y Organizaciones Sociales, para la resolución de la problemática que se



detecte en los asuntos competencia de la Delegación Regional y Subdelegaciones a cargo.

VIII. Asistir al Director General en las giras de trabajo que realice en los Municipios y Localidades de la Región.

IX. Participar en las reuniones convocadas por el Director General o por el Titular de la Coordinación de Delegaciones.

X. Atender en el ámbito de su competencia, las observaciones emitidas por los Órganos de Control, respecto a la ejecución de los programas y proyectos, para su corrección y solventación.

XI. Proporcionar la información necesaria para el impulso de la cafecultura en la Delegación Regional y Subdelegaciones a cargo.

XII. Las demás que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Titular de la Coordinación de Delegaciones, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto

De la Suplencia de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias y el Orden de las Suplencias

Artículo 36.- El Director General, será suplido en sus ausencias temporales, por el servidor público que éste designe.

Artículo 37.- El Subdirector General, y Jefes de Unidad, serán suplidos en sus ausencias temporales, por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 38.- Los Directores, Jefes de Área y Delegados Regionales, serán suplidos en sus ausencias temporales, por los servidores públicos que designe el Subdirector General o Jefe de Unidad, según corresponda, previa autorización del Director General.



Artículo 39.- Los Titulares de los Departamentos, serán suplidos en sus ausencias temporales, por los servidores públicos que designen los Directores, según corresponda, previa autorización del Subdirector General.

Artículo 40.- Los Titulares de las Subdelegaciones, serán suplidos en sus ausencias temporales, por los servidores públicos que designen los Delegados Regionales, según corresponda, previo conocimiento del Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, y autorización del Director General.

T r a n s i t o r i o s
Periódico oficial No. 355
Publicación No. 3207-A-2012, Tomo III, de fecha 22 de febrero de 2012

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, publicado en Periódico Oficial No. 099, de fecha 20 de marzo de 2002, así como sus reformas publicadas en el Periódico Oficial No. 247, Tomo II, de fecha 14 de julio de 2004, y se derogan todas las disposiciones que de éstos emanen y aquellas otras que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- El Manual de Organización de la Comisión, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Cuarto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Quinto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente, previa aprobación de la Junta de Gobierno.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero del año 2011 (dos mil once).

Integrantes de la Junta de Gobierno.- Presidente.- Lic. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Vicepresidente.- M.V.Z. José Ángel del Valle Molina, Secretario del Campo.- Secretario Técnico. Lic. Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, Delegado Estatal de la SAGARPA en Chiapas.- Vocales.- Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda. Lic. Tomás Sánchez Sánchez, Secretario de la Función pública.- Representantes de Organizaciones de Cafecultores del Sector Social.- Profesor Cruz José Argüello Miceli, C. Delfido Morales Tomas. Representantes del Sector Privado.- Lic. Jesus Orantes Aramoni.- Lic. Adrián Marengo Olavarrieta.- C. Adolfo Gramlich Bado.- Representante del Resto de la Cadena Productiva: Lic. Enrique Edelman López.- Rúbricas.